

X CONGRESSO BRASILEIRO DE DIREITO URBANÍSTICO

GT01- RECONHECIMENTO, DIMENSÕES E IMPLEMENTAÇÃO DO DIREITO A CIDADE

TERRITÓRIOS COMUNALES: INSURGENCIAS, DESAFIOS Y DERECHO A LA CIUDAD EN EL ESTADO COMUNAL VENEZOLANO.

Sergio Antonino Bellino Roca¹

Resumen: El proceso de cambios políticos y territoriales que se han venido dando en Venezuela desde la llegada de la denominada Revolución Bolivariana, puso en marcha una serie de políticas públicas y legislaciones que intentan atender la demanda popular de articulación, organización y autogestión de barrios y comunidades. Además, estas políticas son apropiadas y reconfiguradas por organizaciones populares de base que pretenden asumir el sistema participativo como bandera de lucha del nuevo estado comunal pretendido en Venezuela

El presente trabajo tiene como objetivos principales comprender los procesos de autonomía y autogestión con respecto al derecho a la ciudad. Para esto pretendemos hacer un análisis teórico con base en los trabajos de Marcelo Lopes de Sousa (2006) sobre autonomía y gestión en el planeamiento urbano y territorial, y de Guillerme y Bourdet (1976) que abordan el tema de la autogestión y los cambios radicales que ello implica. Además, usaremos autoras y autores venezolanos que hacen un análisis crítico sobre la nueva geopolítica del poder comunal, la autonomía y el centralismo en los Consejos Comunales y Comunas presente en los trabajos de María E. Fréitez y Alexandra Martínez (2014), Emiliano Terán Mantovani (2014) y Gerardo Rojas (2018).

Por ultimo este trabajo pretende ser una contribución modesta hacia la planificación territorial de estas instancias de gestión, participación y planificación popular, quienes día a día intentan construir mejores condiciones para el colectivo pero que también enfrentan las tensiones de un país que pretende organizar sistemas más autónomos y participativos.

Autogestión y autonomía

En primer lugar, la autogestión implica un cambio radical y el establecimiento de otras formas de vivir en común totalmente nueva. “Se trata más de “Tomar el poder” que de destruirlo”². En este sentido, la autogestión se caracteriza por ser un sistema donde la gestión y toma de decisiones la asume la sociedad o comunidad. Los autores citados arriba, hablan sobre la participación la cual no es igual a autogestionar. Se refiere a participar individualmente de una actividad que ya tiene una estructura o finalidades establecidas.

¹Graduado en Arquitectura y Urbanismo por la Universidade Federal da Integração Latino-americana- UNILA, nino.bellino22@gmail.com.

² BOURDET, Y. y GUILLERM, A. Autogestão: Uma mudança radical. Zahar editores. Rio de Janeiro, p.14, 1976. traducción nuestra.

La heterogestión es entendida como algo generado para otro y la participación será un resultado variable de este. Se supone una adhesión voluntaria a través de la colaboración hacia los objetivos de otro, concediendo participación, un papel activo, original y espontáneo pero que resultaría en la modificación de la conciencia. En otras palabras, podemos decir que la participación es una heterogestión, y al mismo tiempo, es lo opuesto a autogestión³.

De esta forma la autogestión deberá ser una transformación radical, no apenas económica, más también política y social, teniendo en cuenta que esta demolerá la noción de política para generar una nueva, sin manipulación y sin intermediarios. “[...] la autogestión determina otra forma de planificación, centralizada por abajo, que define las limitaciones y no una dominación.”⁴. Esa planificación autogestionada no implica apenas hacerlo diferente, pero si planificar otra cosa, en conjunto con la autonomía auténtica que sea más igualitaria y logre mudar la vida.

En segundo lugar, abordaremos conceptos relacionados a la palabra autonomía. Al igual que la palabra autogestión, la autonomía tiene un uso frecuente para referirse a otros temas, desde el campo de las ciencias sociales hasta las ciencias naturales. Ser autónomo significa regirse bajo sus propias leyes en vez de adoptarlas como imposición. “Tomar en las manos su propio destino: Libertad política y percepción de la historia como creación. La autonomía es lo contrario de paternalismo, de tutela.”⁵.

En este sentido, la autonomía es un estado donde el individuo, comunidad o pueblo cuenta con la capacidad y la independencia suficiente para autoregirse sin depender de otros. Al momento de establecer leyes formales o informales, impuesta por un poder superior, cuando aquellos que se verán regidos por estas las aceptan libremente, estaríamos ante una situación de heteronomía⁶.

“La heteronomía se instala cuando las leyes y normas con base en las cuales una sociedad es, directa o indirectamente, gobernada y organizada, son deliberadas no por el conjunto de los individuos pertenecientes a esa sociedad, de manera tan lucida y bien formada como sea posible, pero si impuestas en la base de la opresión interna, de la opresión externa y/o divinizadas o naturalizadas”⁷

El autor defiende la idea que la heteronomía siempre será una alienación política aceptada por una parte de la población. Por esta razón, si la heteronomía es lo opuesto a la autonomía, se hace necesario tener claro la diferencia entre autonomía individual, que se refiere a la capacidad psicológica y material de fines a ser alcanzados en igualdad de condiciones; y autonomía colectiva, que tiene que ver con instituciones sociales que puedan garantizar la igualdad de oportunidades para que todos los individuos satisfagan sus necesidades, principalmente en procesos decisivos importantes para la vida colectiva. “[...] no hay individuos autónomos, en cualquier sentido políticamente digno de nota, sin una sociedad autónoma”⁸.

Autonomía es sinónimo democracia y de autogestión, así como instituciones políticas, económicas y sociales que la garanticen⁹. Ser autónomo no es serlo contra los demás, pero si junto

³ Ibid., p.27

⁴ Ibid., p.44, traducción nuestra

⁵ SOUZA, Marcelo Lopes de. A Prisão e a Ágora. Reflexões em torno da democratização do planejamento e da gestão das cidades. Bertrand Brasil. Rio de Janeiro, 2006. p.68, traducción nuestra

⁶ Ibid., p.69

⁷ Ibid., p.70, traducción nuestra

⁸ Ibid., p.70, traducción nuestra

⁹ BOURDET, Y. y GUILLERM, A. 1976.

con los demás, pudiendo colaborar, cooperar y poder ser libre para realizar cosas con los otros en beneficio colectivo¹⁰

En consecuencia, las definiciones presentadas anteriormente, no pueden estar separadas al momento de hacer un análisis para entender como se ha ido generando y transformado los procesos históricos, políticos y sociales con respecto a la participación. Esto sirve de base teórica para proceder a estudiar las experiencias organizativas en Venezuela.

Venezuela y la Nueva Geopolítica del Poder

En 1992 se da el intento del golpe de estado comandado por Hugo Chávez, contando con un creciente apoyo de sectores populares, adhesión de otros militares y generando la participación popular multitudinaria rechazando la institucionalidad democrática liberal vigente para ese momento. Estas movilizaciones y reivindicaciones se vieron reflejadas en el proceso que se inicia formalmente en el año 1998 y posteriormente en 1999 con la elección a la presidencia de Hugo Chávez, quien impulsa y estimula la participación en la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), aprobada en 1999, así como los objetivos y planes contenidos en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (PDESN) 2001-2007, PDESN 2007-2013 y el Plan de la Patria 2013-2019.

La reforma iniciada a nivel constitucional, político, económico y social se posiciona y se fortalece como un marco para la organización y participación popular, dentro de los cuales encontramos varios artículos que promueven la participación, destacaremos el siguiente artículo proveniente de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV):

“Artículo 62: Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.”¹¹

Se promueven mecanismos abiertos y flexibles para que los estados y municipios descentralicen el poder y los recursos, promoviendo la participación de las comunidades en los diversos ámbitos políticos, sociales y económicos, así como la creación de nuevas formas de descentralización a nivel de las parroquias, comunidades, barrios y vecindades. A través de este marco constitucional el Estado se propone a facilitar los procesos de organización y participación dirigidos a la transformación social, política, económica, cultural y generadora del poder popular abriendo paso a la gestación de nuevas formas organizativas, fundamentado en el protagonismo popular de todo el pueblo venezolano¹²

A partir de 2001 comienzan a darse cambios en la estructura socio-territorial para dar forma y coherencia a los planes realizados, transitando hacia lo que Terán llamará de “[...] nuevas

¹⁰ SOUZA, M., p.68, 2006

¹¹ VENEZUELA. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Cap. IV De los derechos políticos y del referendo popular. § 1º Art. 62. p.12. 1999.

¹² *Ibid.*, p.12-15. 1999

cartografías del poder”¹³ dentro de la lógica de soberanía nacional. “Cada modelo de desarrollo nacional concibe una forma específica de ordenamiento territorial. El adecuado uso y ocupación del territorio nos permitirá mejores condiciones para tal desarrollo.”¹⁴. De esa forma ya comienzan a plantearse una distinción histórica y discursiva entre un proyecto de nación que agoniza y otro que nace aún sin mucha forma, pero con un horizonte claro: posicionar a Venezuela en el mundo, mantener la soberanía nacional, la integración territorial nacional e internacional y encaminar al país hacia un modelo pos capitalista.

El Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 o primer plan socialista, mantiene la desconcentración territorial como uno de sus postulados fundamentales, ahora con un enfoque abiertamente socialista, que se encamina a descentralizar el poder y traspasarlo al pueblo, conforme lo que dicta la constitución nacional.

La propuesta de nuestro estudio se basa principalmente en el ámbito político y territorial, considerando también las relaciones y articulaciones existentes entre los ámbitos sociales, económicos y de relaciones internacionales. Según Freitez y Martínez “Este nuevo modelo democrático demandaba la emergencia de mecanismos complejos y eficaces, en su propósito de radicalizar la participación popular y transformar las lógicas de ejercicio del poder”¹⁵. En seguida, profundizaremos nuestro estudio en los mecanismos de participación que surgen a raíz de este acumulado histórico y de organización política.

Consejos Comunales

Los primeros consejos comunales organizados fueron promovidos por el Consejo Local de Planificación Popular (CLPP) de la ciudad de Valencia, estado Carabobo en el 2003¹⁶. A partir de estas discusiones y demandas de participación popular, se sanciona en 2009 la Ley Orgánica de Consejos Comunales (LOCC) estableciéndose una relación directa con el ejecutivo nacional.

“Artículo 2: Los Consejos Comunales en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de políticas públicas y proyectos orientados a responder las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.” (VENEZUELA, 2009)¹⁷.

Esta formalización jurídica abrió posibilidades de mayor autonomía y participación al movimiento popular organizado en esta nueva instancia de participación con respecto a los gobiernos municipales pero que a su vez significó una mayor centralización de la relación con el

¹³ TERÁN, Emiliano. El fantasma de la gran Venezuela. Un estudio del mito del desarrollo y los dilemas del petro-estado en la revolución bolivariana. Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos. Caracas, p.142, 2014

¹⁴ VENEZUELA. Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (PDESN) 2001-2007, p.45

¹⁵ FREITEZ, M. E. y MARTINEZ, A. Consejos Comunales y Comunas: Entre la autonomía y el centralismo. Caracas, p.12. 2014.

¹⁶ CHACÍN, R. y MÁRQUEZ, P. Organización y Participación Comunitaria en el Proceso de Conformación de los Consejos Comunales. Ciudad y Sociedad, Trienal de Investigación. Instituto de Urbanismo, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad Central de Venezuela, Caracas, p.1-21. 2011.

¹⁷ VENEZUELA, Ley Orgánica de Consejos Comunales (LOCC), p.3, 2009.

estado, así como una cierta formalización de las organizacionales barriales y comunitarias en una única estructura (FRÉITEZ y MARTÍNEZ, 2014)¹⁸.

Es importante destacar el papel de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas como máxima instancia de decisión comunitaria. La figura de los encargados para los equipos que serán elegidos en asamblea, será a través de voceros comunitarios, no de representantes o dirigentes. En este espacio de diálogo y construcción se decidirán y debatirán los problemas comunitarios, diagnósticos, planificación y ejecución de los mismos. Los voceros o voceras son personas electas por proceso electoral popular, y coordinara e instrumentalizara el funcionamiento de las instancias decididas en asamblea. Para el funcionamiento del consejo comunal, deberá estar integrado por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, el colectivo de coordinación comunitaria, unidad ejecutiva, unidad administradora y financiera y la unidad de contraloría social

Según datos obtenidos a través del portal del Ministerio del Poder Popular para las Comunas (MPPC) y el Sistema Integrado del Poder Popular (SIPP), en el Censo Comunal de 2013, existían en Venezuela 40.035 Consejos comunales constituidos, en el estado Monagas¹⁹ existían 986 y en el municipio Maturín²⁰ existían 408 consejos comunales.

Comunas

Diversas experiencias venían organizándose como comunas mucho antes de que fuese una propuesta gubernamental y adquiriera normativa, por ejemplo, encontramos la ciudad comunal Simón Bolívar en el estado Apure y la Confederación de Consejos Comunales José Leonardo Chirinos en la Sierra de Falcón²¹. Al año siguiente, en 2010, es sancionada la Ley Orgánica del Poder Popular para las Comunas en donde se institucionalizan definiciones que ya venían siendo discutidas en los niveles populares: Comunas, Autogobiernos Comunales y Estado Comunal. La Comuna es definida como:

“Artículo 5: Un espacio socialista, que, como entidad local, es definida por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable, contemplado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación” (VENEZUELA, 2010, p.11)²².

Esta ley prioriza el pensar una lógica económica y política a partir de la articulación local comunalizada, que discuta, dialogue y cogestione con otras estructuras del gobierno nacional, en el marco del desarrollo y consolidación del Estado Comunal. En este sentido la comuna tendrá una estructura basada en consejos: Consejo Ejecutivo, Consejo de Planificación Comunal, Consejo de Economía Comunal, Consejo de Contraloría Comunal, Banco Comunal y Parlamento Comunal.

¹⁸ FREITEZ, M. E. y MARTINEZ, A. Consejos Comunales y Comunas: Entre la autonomía y el centralismo. Caracas, p.5. 2014.

¹⁹ Estado localizado en la región nororiental venezolana.

²⁰ Municipio y capital del Estado Monagas- VE.

²¹ *Ibid.*, p.2. 2014.

²² VENEZUELA. Ley Orgánica de las Comunas (LOC), p.11, 2010.

La comuna debe conformar el autogobierno articulándose con otras comunas, promocionando y consolidando la propiedad social garantizando la existencia de la participación directa al momento de formular, ejecutar y controlar planes y proyectos territoriales, políticos, económicos, sociales, culturales, ecológicos, de seguridad y defensa, así como promover mecanismos de formación e información e impulsar la defensa colectiva de los derechos humanos²³.

Esto representa un salto sobre el sentido de agregación territorial de las organizaciones populares, en donde se contemplan las particularidades que posee cada localidad, eso sin descuidar la visión estratégica, organizativa y productiva (FRÉITEZ y MARTÍNEZ, 2014)²⁴.

La constitución de la comuna se da por iniciativa popular a través de la agregación de las comunidades organizadas y corresponde a los consejos comunales realizarla. El ámbito geográfico donde sea constituida la comuna podrá coincidir o no con los límites político-administrativos de los estados, municipios o dependencias federales sin que se vea afectada o modificada la organización estipulada en la constitución. Según María Eugenia Fréitez y Alexandra Martínez (2014), la comuna representa un cambio de lógica, un modo diferente de producir la vida material y espiritual de la gente, donde la comunidad se transforma en la base de la producción.

En la ley de las comunas encontramos la definición de la Carta Fundacional, el cual es un documento donde las comunidades expresan la voluntad de constituirse en comunas, conteniendo el respectivo ámbito geográfico, principios a ser seguidos, censo poblacional actualizado, diagnóstico de principales problemas y necesidades, inventario de las potencialidades, así como el programa político estratégico a ser seguido, en otras palabras, es una “mini constitución”. La comuna quedará constituida a través del referendo aprobado por mayoría igual o superior al 15% de los electores y electoras. La carta fundacional podrá ser reformada a través de un referendo popular con voto directo, universal y secreto.

Otra definición clave es la de las Cartas Comunales, que son instrumentos propuestos por los habitantes de la comuna y serán aprobados por el Parlamento Comunal. Esta carta regula la vida social y comunitaria, colabora con el orden público, la convivencia, la preeminencia del interés colectivo sobre el interés particular y la defensa de los derechos humanos²⁵.

Seguidamente, son definidos los Distritos Motores del Desarrollo, que serían unidades territoriales decretadas por el ejecutivo nacional; los Ejes Estratégicos de Desarrollo Territorial, definido como una unidad territorial de carácter supralocal articulándose al poder popular y a la distribución espacial del desarrollo sustentable, endógeno y socialista.

Pasando al aspecto sobre la organización y funcionamiento, tenemos al Parlamento Comunal el cual es la máxima instancia del autogobierno. Sus decisiones son expresadas a través de la aprobación de normativas para la regulación de la vida social, cooperación con el orden público, la convivencia, preponderancia del interés colectivo sobre el interés individual, defensa de

²³ *Ibíd.*, p.11-13. 2010

²⁴ FREITEZ, M. E. y MARTINEZ, A. *Consejos Comunales y Comunas: Entre la autonomía y el centralismo*. Caracas, p.14. 2014.

²⁵ Estas deben contener el título de la carta de acuerdo a la actividad a regular, objetivos y definiciones, así como el desarrollo de la normativa con respecto a criterios establecidos.

los derechos humanos, así como estar presentes en la planificación, coordinación y ejecución de planes y proyectos dentro de la comuna.

Así como en los consejos comunales la base para la toma de decisiones se enfoca en la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, en las comunas la base de decisión se transforma en el parlamento, conformado por los voceros y voceras de los diferentes consejos comunales que están integrando una determinada comuna. Cada uno de los consejos estipulados en esta ley tendrán fijados el número de voceros y voceras que lo integrarán, el periodo a cumplir, la periodicidad mínima de las reuniones, además de los objetivos, funciones y dependencias que pueden ser creadas para atender las necesidades de las comunidades organizadas.

Los voceros y voceras que integran los diferentes consejos deberán rendir cuentas de forma anual ante los ciudadanos y ciudadanas, consejos comunales, parlamento comunal, organizaciones socio-productivas e instituciones y organismos particulares que hayan realizado aportes financieros o no financieros. Todos los mandatos son elegidos a través del voto popular, universal, directo y secreto y a su vez estos pueden ser revocados o inhabilitados como cualquier otro cargo público popular.

Para tener una noción sobre el proceso cuantitativo que hasta el momento ha sido logrado en términos de organización popular bajo el sistema comunal, en el municipio Maturín existen 43 comunas constituidas hasta 2018²⁶, de igual forma a nivel estatal existen 30 comunas con respecto al total nacional que es de 2.777²⁷.

Los órganos del poder público en conjunto con el ministerio de las Comunas estarán abocados a promover, apoyar la constitución, desarrollo y consolidación de estas diversas instancias de participación, además de transferir a las comunas y sistemas de agregación funciones para la gestión, administración, control de servicios y ejecución de obras. Al mismo tiempo, el poder electoral realizará seguimiento y apoyo a las comunas en sus procesos electorales. De esta manera, la legislación coloca las bases teóricas y de aplicación, teniendo como meta final la conformación del estado comunal en el proceso de transición al socialismo, según lo planteado en las líneas generales del Plano de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 y el Plan de la Patria 2013-2019.

Sistemas de Agregación Comunal

Los Sistemas de Agregación Comunal que vienen a ser otra instancia del poder popular y tendrán el propósito de articularse para fortalecer la capacidad de acción sobre diversos aspectos que sean de intereses de las comunidades organizadas en diferentes radios de acción. Este sistema está conformado por el Consejo Comunal como instancia articuladora de los movimientos sociales, la Comuna que articula varios consejos comunales, la Ciudad Comunal compuesta por varias comunas, la Federación Comunal articulando dos o más ciudades de un Distrito Motor de Desarrollo,

²⁶ Año de conclusión y presentación de esta investigación.

²⁷ VENEZUELA. Fundación para el Desarrollo y Promoción Comunal (FUNDACOMUNAL). 2018

la Confederación Comunal que articula a las federaciones de un Eje Territorial de Desarrollo, entre otras que surjan de la iniciativa popular.

La diferencia fundamental entre estos es que el sistema de agregación viene siendo construido desde la base a través de los consejos comunales y comunas y la estructura de poderes de abajo hacia arriba²⁸, al contrario del Estado-nación que es verticalizado de arriba hacia abajo.

Estos sistemas de agregación tienen la finalidad de impulsar un sistema económico comunal en espacios territoriales determinados, donde a través del ejercicio de la participación asuman competencias de servicios públicos y que puedan llevar adelante los planes de inversión correspondientes, poniendo en práctica el autogobierno en los diversos espacios geográficos.

Como fue mencionando anteriormente, en la ley orgánica de las comunas se habla sobre la ciudad comunal, las cuales se establecen a partir de la unión de varios ejes comunales, estos a su vez se encuentran conformados de varios corredores comunales y estos por varias comunas. La agrupación de estas organizaciones con miras a la conformación de la ciudad comunal se genera con fines políticos, administrativos, económicos y productivos, orientados hacia la construcción de la sociedad socialista. La ley orgánica de comunas permite una flexibilización en cuanto a estos sistemas mostrando que no es un sistema rígido y homogéneo, por el contrario, esa construcción colectiva ira complejizando cada vez más esa estructura de articulaciones e integraciones conforme a las decisiones colectivas.

El consejo comunal y la comuna son sistemas de agregación comunal, pero, además de ellos, existe la ciudad comunal “constituida por iniciativa popular, mediante la agregación de varias comunas en un ámbito territorial determinado”²⁹. Su finalidad es la de promover espacios integradores y de desarrollo económico y geográfico en el territorio. El plan estratégico de desarrollo integral promoverá el distrito motor de desarrollo, impulsando las potencialidades, los sistemas productivos, la funcionalidad del territorio, entre otras cosas, como parte de la puesta en marcha del Consejo Federal de Gobierno (CFG).

Anterior a 2012, la construcción de ciudades comunales se daba con la agregación de varias comunas y en paralelo existían los corredores tricolores de la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor (GMBNBT). A partir de esa transformación e infraestructuración del territorio, que funciona como una política pública de rehabilitación física de viviendas y hábitat, es que proviene la idea de usar ese sistema para avanzar en la construcción de esas ciudades comunales, enmarcado en los objetivos propuestos en el Plan de la Patria 2013-2019.

El corredor tricolor o comunal es un territorio de integración comunitario, cuenta con la participación de los voceros y voceros del poder popular, diferentes instituciones gubernamentales de forma integrada, organizando y planificando al territorio en sus “[...] aspectos políticos, sociales, económicos, productivos, de seguridad y defensa de la nación.”³⁰. Los indicadores de pobreza y de necesidades básicas insatisfechas del Instituto Nacional de Estadística (INE) serán la referencia

²⁸ SOUZA, Marcelo Lopes de. A Prisão e a Ágora. Reflexões em torno da democratização do planejamento e da gestão das cidades. Bertrand Brasil. Rio de Janeiro, p.151. 2006.

²⁹ VENEZUELA. Ley Orgánica de las Comunas, p.61, 2010.

³⁰ VENEZUELA, Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor (GMBNBT), 2018

directa para la conformación de estos corredores. En definitiva, es una especie de sala de planificación territorial con un carácter integrado y local.

Otro término clave es el de los Ejes Estratégicos de Desarrollo Territorial, tiene un carácter supralocal y articula a las organizaciones del poder popular y la distribución espacial del desarrollo sustentable, endógeno y socialista. Su finalidad es la de optimizar los planes de inversión en infraestructura, equipamientos y servicios que realice el estado venezolano en una escala local y regional³¹. Estas nuevas unidades territoriales son clave para el surgimiento y crecimiento de otras experiencias organizativas que hasta el momento se encuentran, de cierta forma, tuteladas y promovidas por el Estado venezolano.

La ciudad comunal es vista como una instancia de transformación de la ciudad capitalista para posteriormente convertirse en la ciudad socialista, tal y como lo proponen las leyes del poder popular en su nueva geopolítica del poder nacional. Una transformación integral de la sociedad hacia un modelo político y social alternativo.

Es interesante que esta búsqueda por una ciudad distinta, con un ejercicio gubernamental diferente y con principios y valores claros, hacen referencia directa a la concepción de derecho a la ciudad postulado por Henri Lefebvre en 1968. Este autor señala que “Únicamente la clase obrera puede convertirse en agente, vehículo o apoyo social de esta realización.”³².

El análisis de estas experiencias sigue siendo necesario luego de que, desde mediados de la década de los 90 y 2000, varios intelectuales, investigadores(as), movimientos sociales y corrientes del pensamiento y acción comenzaron a prestar atención en la dimensión espacial y temporal de la acción colectiva de las luchas insurgentes. El modelo del Estado-Nación ha producido una ciudad desigual y desintegrada. El Estado Comunal busca integrar y articular el territorio, persiguiendo mayor cohesión, igualdad, autogobierno y calidad de vida.

En consecuencia, percibimos que se vuelve una estructura bastante compleja y que en algunos casos puntuales presenta algunas confusiones, quedando claro que este proceso de transición socialista aún debe pasar por reformulaciones, rectificaciones y sobre todo métodos para entenderla.

Consideraciones finales: insurgencias y desafíos de la organización comunal venezolana.

Después de la recopilación teórica e investigativa realizada en los capítulos anteriores, es importante destacar el proceso de organización y participación que se ha llevado a cabo en la comuna Batalla de Santa Inés, así como en toda Venezuela. La construcción del estado comunal es valiosa por su salto e inclusión con respecto a la participación popular, motor fundamental de este proyecto de país.

Como modelo político-social y territorial híbrido, se nutre de teorías marxistas y socialistas, pensamientos latinoamericanistas y regionales, que hace una crítica decolonial y anti hegemónica

³¹ VENEZUELA. Ley Orgánica de las Comunas, p.8, 2010.

³² LEFEBVRE, Henri. El derecho a la ciudad. Ediciones Península, Cuarta edición, Barcelona, p.139. 1978.

del poder neoliberal y capitalista predominante (TERAN, 2014)³³. Este modelo, como cualquier otro, tiene sus debilidades con respecto a la heterogestión y la heteronomía, como lo dicen Souza³⁴, Bourdet y Guillerm³⁵. Esto aún se mantiene y está condicionado por las instituciones del poder constituido. Por ello, el proceso de formación política y la conciencia ciudadana serán procesos importantes para no permitir que las instituciones públicas limiten el proceso participativo que busca el autogobierno.

No cabe duda que esta apuesta por un modelo contra-hegemónico y diferente implica muchos retos a ser superados, así como un fuerte proceso de transformación cultural, social, político, de los patrones económicos y de consumo. La construcción comunal resulta de años de luchas de comuneras y comuneros, además de trabajo por reivindicaciones, conquistas, y reformulaciones de esta nueva experiencia.

Las organizaciones comunales han presentado dificultades en cuanto al sostenimiento de los procesos participativos, que tienen en la asamblea de ciudadanas y ciudadanos, máxima instancia de decisión y legitimación. Los mayores desafíos enfrentados tienen que ver con ejercer el protagonismo y la soberanía, además de democratizar el proceso de debate y toma de decisiones en asamblea a través de un poder colectivo y distribuido, así como la imposibilidad para muchas comunidades de avanzar en la construcción de planes integrales locales y globales, que no han sido efectivos en su transformación política, económica y cultural (FRÉITEZ y MARTÍNEZ, 2014).

Los debates sobre autonomía de las organizaciones comunales con respecto a la dependencia, manipulación y domesticación por parte del estado, ha sido bastante polémica. Es necesario tener claro que los sujetos que han estado en medio de este proceso, son sujetos populares, del barrio, campesinos y campesinas, indígenas, mujeres, entre otros, que se han agrupado en busca de transformaciones y reconocimientos de clase. El proceso comunal no puede ser un panfleto ni una fórmula para repartir la renta de los políticos hacia los pobres, políticas subsidiarias o subordinación y dominación. Es necesario reaprender que el mundo lo podemos pensar, hacer y vivir de manera distinta, más humana, solidaria y justa.

El autogobierno y las nuevas formas de ejercer la política y la democracia serán cruciales en el debate. La transformación del estado y de la sociedad debe surgir a partir de los intereses de la gente, impulsando políticas populares participativas que rompan de abajo hacia arriba con la burocratización, la centralización y la corrupción del poder constituido. No podemos olvidarnos que estas prácticas y métodos están en constante experimentación, reformulando, repensando y readaptando el modelo sin generar únicas fórmulas para todos los contextos existentes. Las leyes del poder popular son bases necesarias para este proceso de construcción dejando las cosas claras.

³³ TERÁN, Emiliano. El fantasma de la gran Venezuela. Un estudio del mito del desarrollo y los dilemas del petro-estado en la revolución bolivariana. Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos. Caracas. 2014.

³⁴ SOUZA, op. cit., p.70.

³⁵ GUILLERM, y BOURDET, op. cit., p.44.

Las comunas representan un movimiento que nació de desarrollos previos en el territorio, como parte de ese acumulado histórico previos a la revolución, y después, de políticas impulsadas desde el gobierno con las Mesas Técnicas y los consejos comunales.

La autonomía y autogestión no es un proceso de se construye de la noche a la mañana; el proceso de la revolución bolivariana teje una nueva visión de trabajo con fines productivos y una inclusión de la población en la forma de hacer política, la gestión y la toma de decisiones. Es así como se constituye una instancia que busca poder ejercer el autogobierno territorial desde las bases. (ROJAS, 2018)³⁶.

Otros desafíos envuelven pensar y crear la comuna como un sistema socio-cultural y productivo alternativo a la urbanización que tiene como base el capital. El debate sobre el medio urbano y rural, y esa relación entre campo y ciudad debe ser un proceso fundamental para la transformación del territorio a través del reconocimiento, valorización y apropiación de los territorios ocupados en medio de un contexto de constantes tensiones y complejidades, parte de un modelo de cambios, expansión y reformulaciones. Estas organizaciones populares han dado un salto más allá de lo reivindicativo hacía lo organizativo construyendo su autonomía, el autogobierno y el cogobierno.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALVES, J; GREGSON, R; QUINTERO, A y FREITEZ, M. 2016. **Comunalizar el poder: Claves para la construcción del socialismo cultural**. Códigos Libres. 1era edición. Caracas, 2016.
- CAUSSE, Mercedes. **El Concepto De Comunidad Desde El Punto De Vista Socio -Histórico-Cultural Y Lingüístico**. Ciencia en su PC-en línea. 2009. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=181321553002>> Acceso en: 5 nov. 2018.
- COLMENARES, Geiza. **Transición de la vivienda rural a la vivienda urbana durante la dictadura de Marcos Pérez Jiménez**. Revista Moñongo. No 37, Vol. XIX, Universidad de Carabobo Valencia-VE, p. 29-55. 2011.
- COVA, C. **Realidad social de Venezuela**. 3ra. Edición. Centro Gumilla. Caracas.1998.
- CHACÍN, R. y MÁRQUEZ, P. **Organización y Participación Comunitaria en el Proceso de Conformación de los Consejos Comunales**. Ciudad y Sociedad, Trienal de Investigación. Instituto de Urbanismo, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad Central de Venezuela, Caracas, p.1-21. 2011.
- ESPINOZA, N; LINARES, Y; MONTILLA, M. y GUERRERO, C. **Los Consejos Comunales, una evaluación desde la perspectiva del presupuesto como herramienta de políticas públicas. Caso: Parroquia Flor de Patria. Municipio Pampán, Trujillo-Venezuela**. CAYAPA. Revista Venezolana de Economía Social, No 25. Universidad de los Andes (ULA). Trujillo, p. 75-89. 2013.
- FREITEZ, M. E. y MARTINEZ, A. **Consejos Comunales y Comunas: Entre la autonomía y el centralismo**. Caracas, 2014.

³⁶ ROJAS, Gerardo. Seis conquistas de las comunas a defender y profundizar. Desafíos. Caracas, 2018.

GUILLERM, A. y BOURDET, Y. **Autogestão: Uma mudança radical**. Zahar editores. Rio de Janeiro, 1976.

LEFEBVRE, Henri. **El derecho a la ciudad**. Ediciones Península, cuarta edición. Barcelona, p.139. 1978.

MACHADO, Jesús E. **Estudio de los Consejos Comunales en Venezuela**. Fundación Centro Gumilla. Caracas, 2008.

MACHADO, Jesús E. **Participación Social y Consejos Comunales en Venezuela**. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales, vol. 15, nº1. Caracas, p. 173-185. 2009.

NAME, L; y FREITEZ, O. Cartografías alternativas decoloniales: Género, sexualidades y espacios en una universidad en área transfronteriza. In: MEMORIAS DEL SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE GÉNERO Y ESPACIO, Y TERCER SEMINARIO LATINOAMERICANO DE GEOGRAFIA, GENERO Y SEXUALIDADES. Anales... Ciudad de México, 2017, p.571-574.

NAME, L.; NACIF, C. Notas sobre mapas, mapeamientos e o planejamento urbano participativo no Brasil na perspectiva de uma cartografia critica. **Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales**, Universidad de Barcelona. Barcelona, v. 18, 2013. Disponible en: <<http://www.ub.es/geocrit/b3w-1018.htm>> Accesado en: 10 nov. 2017.

PANADERO M, Miguel; CEBRIÁN A, Francisco; GARCÍA M, Carmen. **América Latina, la cuestión regional**. Universidad de Castilla- La Mancha. Colección Estudios. PEREA ediciones. 1992.

ROJAS, Gerardo. **Seis conquistas de las comunas a defender y profundizar**. Desafíos. Caracas, 2018. Disponible en: <<http://www.desafios.com.ve/conquistas-de-las-comunas/>> Accesado en: 15 nov. 2018.

ROMERO, José E. **Breve historia y experiencias de las comunas mundiales. Expectativas en Venezuela**. Anuario. Volumen 35, Universidad de Carabobo. Valencia, p.84-120. 2012.

SOUZA, Marcelo Lopes de. **A Prisão e a Ágora**. Reflexões em torno da democratização do planejamento e da gestão das cidades. Bertrand Brasil. Rio de Janeiro, 2006.

TERÁN, Emiliano. **El fantasma de la gran Venezuela. Un estudio del mito del desarrollo y los dilemas del petro-estado en la revolución bolivariana**. Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos. Caracas. 2014.

TREJOS H, Marlo. **La ciudad dual: su interpretación en el sur**. Vitruvius, revista online Arquitectos.2004.Disponible en: <<http://www.vitruvius.com.br/revistas/read/arquitectos/04.047/590>> Accesado en 10 oct. 2018.

TRESPALACIOS, Amina. **Evolución histórica de la economía petrolera venezolana**. 2001. p.7. Recuperado de <<https://www.gestiopolis.com/evolucion-historica-de-la-economia-petrolera-venezolana/>> Accesado en: 15 nov. 2017.

VALERO, Jorge (compilador). **Democracias Nuevas o Restauradas. El caso Venezuela**. Fundación Editorial El Perro y La Rana. Caracas, 2012.

VENEZUELA. **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** (1999). Cap. IV De los derechos políticos y del referendo popular. § 1º Art. 62. p.12. 1999.

VENEZUELA. **El Territorio y su Origen. N°2.** Colección Cartografía Participativa. Herramientas para la construcción del Nuevo Estado Comunal. Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales. Caracas, 2014.

VENEZUELA. **El valor social de mi tierra. N°3.** Colección Cartografía Participativa. Herramientas para la construcción del Nuevo Estado Comunal. Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales. Caracas, 2014.

VENEZUELA. **Fundación para el Desarrollo y Promoción Comunal (FUNDACOMUNAL).** Disponible en: <<http://fundacomunal.gob.ve/>> Accedido en: 15 sep. 2018

VENEZUELA. **Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor (GMBNBT).** Disponible en: <<http://www.barriotricolor.gob.ve>> Accedido en: 12 nov. 2018.

VENEZUELA. **Ley del Plan de la Patria 2013-2019.**

VENEZUELA. **Ley Orgánica del Poder Público Municipal.** 2005.

VENEZUELA. **Ley Orgánica de los Consejos Comunales.** 2009.

VENEZUELA. **Ley Orgánica de las Comunas.** 2010.

VENEZUELA. **Mapas Comunales. N°1.** Colección Cartografía Participativa. Herramientas para la construcción del Nuevo Estado Comunal. Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales. Caracas, 2014.

VENEZUELA. **Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (PDESN) 2001-2007.**

VENEZUELA. **Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (PDESN) 2007-2013.**